

3 10902
DECRETO N° /
PADRE LAS CASAS,
VISTOS:

20 MAR. 2012

- 1.- La Ley N° 19.391, que crea la Comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El "Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Padre las Casas para la Implementación de un Proyecto de Prevención del Consumo de Drogas financiado con recursos del fondo especial de la Ley 20.000", suscrito con fecha 30 de septiembre de 2011.
- 3.- El Decreto Alcaldicio 3555, de fecha 16 de diciembre de 2011, que aprueba el "Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Padre las Casas para la Implementación de un Proyecto de Prevención del Consumo de Drogas financiado con recursos del fondo especial de la Ley 20.000", Indicado en el N° 2 precedente.
- 4.- El Decreto Exento N° 4631 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 30 de septiembre del 2011, que aprueba el "Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Padre las Casas para la Implementación de un Proyecto de Prevención del Consumo de Drogas financiado con recursos del fondo especial de la Ley 20.000". Indicado en el N° 2 precedente.
- 5.- La Modificación "Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Padre las Casas para la Implementación de un Proyecto de Prevención del Consumo de Drogas financiado con recursos del fondo especial de la Ley 20.000", suscrito con fecha 15 de diciembre de 2011.
- 6.- La Resolución Exenta N° 828, de fecha 09 de marzo de 2012, que aprueba la modificación del "Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Padre las Casas para la Implementación de un Proyecto de Prevención del Consumo de Drogas financiado con recursos del fondo especial de la Ley 20.000"
- 7.- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, las partes del convenio suscrito con fecha 30 de septiembre de 2011, indicado en el visto N° 2 precedente, han acordado modificar las cláusulas tercera y décima del referido convenio.
- 2.- Que, en razón de lo anterior, es necesario aprobar la modificación señalada, mediante el respectivo Decreto Alcaldicio.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese** La "Modificación del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Padre las Casas para la Implementación de un Proyecto de Prevención del Consumo de Drogas financiado con recursos del fondo especial de la Ley 20.000", suscrito con fecha 15 de diciembre de 2011.
- 2.- **Considérese** el contenido de la referida modificación convenio, como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

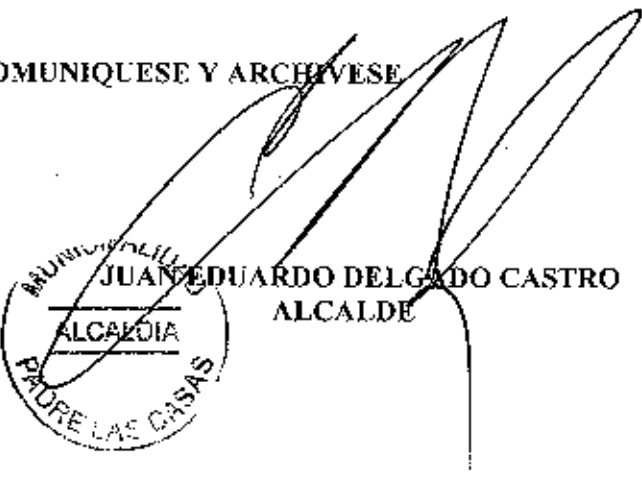
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL

LMT/mbg

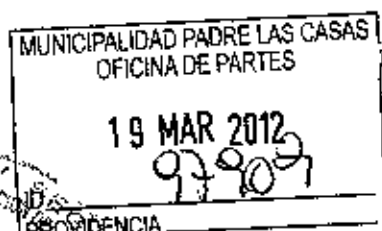
Distribución:

- SENDA. (Ministerio del Interior y Seguridad Pública)
- Control Interno
- Administración y Finanzas
- DIDECO
- Prevención
- Oficina de partes ✓
- ID: 97909/
- S. D. 98252


JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE



Aprueba Modificación de *Convenio* de Colaboración Técnica y Financiera entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA** y la **I. Municipalidad de Padre Las Casas**



RESOLUCIÓN EXENTA N° 828

SANTIAGO, 9 DE MARZO DE 2012

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2012; en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en el Decreto Supremo N° 820, de 6 de septiembre de 2011, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto N° 58, de 18 de enero de 2012 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 7.005, de 20 de septiembre de 2011, de la Subsecretaría del Interior; en el Decreto Exento N° 4631, de 30 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

ORIGINAL

INCLUYE ANEXO

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
ASESORIA JURIDICA

Ingreso N° 97909
Fecha 20 MAR 2012
Destino _____
Observaciones _____

K. P. De
LIP/POV/SLP/CLM/PLG
Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
 - 2.- **I. Municipalidad de Padre Las Casas** (Dirección: Maquehue N° 1441, comuna de Padre Las Casas) (Convenio Original)
 - 3.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Contabilidad)
 - 4.- Dirección Regional de SENA, Región de La Araucanía
 - 5.- Oficina de Partes, SENA
- S-2343/12

- 2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 3.- Que también le corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000.
- 4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 7005, de 20 de septiembre de 2011, de la Subsecretaría del Interior, se aprobó, por los motivos que en ella se indican, la suscripción directa de Convenios de Colaboración Técnica y Financiera entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y las entidades públicas que en ella se indican, entre las que se encuentra la I. Municipalidad de **Padre Las Casas**, para la implementación de proyectos de prevención del consumo de drogas, financiados con recursos provenientes del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.
- 5.- Que, con fecha 30 de septiembre de 2011, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la I. **Municipalidad de Padre Las Casas** suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación de un proyecto de prevención del consumo de drogas financiado con recursos del Fondo Especial de la Ley 20.000.
- 6.- Que dicho Convenio fue aprobado mediante Decreto Exento N° 4631, de 30 de Septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, imputándose el gasto que irrogaría para dicha Cartera de Estado la ejecución del referido Convenio a los recursos consultados en el ítem 05.01.04.24.03.003 del "Programa Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes", del presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 7.- Que, según lo establece el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.502, los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en virtud de la ejecución del Programa Presupuestario 05.01.04 (Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes, CONACE) han quedado radicados en el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**.
- 8.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. **Municipalidad de Padre Las Casas** han decidido modificar el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera individualizado en el número 5 de la presente resolución exenta, suscribiendo para ello, con fecha 15 de diciembre de 2011, la correspondiente Modificación de Convenio.
- 9.- Que el referido acuerdo de voluntades debe ser sancionado a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio suscrito con fecha 15 de diciembre de 2011 entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. **Municipalidad de Padre Las Casas**, que modifica el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera suscrito con fecha 30 de septiembre de 2011 entre la referida Municipalidad y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para la implementación de un proyecto de prevención del consumo de drogas financiado con recursos del Fondo Especial de la Ley 20.000

ARTICULO SEGUNDO: El texto de la Modificación de Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA I. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

En Santiago de Chile, a 15 de diciembre de 2011, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, transitoria y provisional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 6, por una parte y la **I. Municipalidad de Padre Las Casas**, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° 61.955.000-5, representada por su Alcalde don Juan Eduardo Delgado Castro, ambos con domicilio en Maquehue N° 1441, comuna de Padre Las Casas, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

En cumplimiento de dicho objeto, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Le corresponde también al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

SEGUNDO: Antes del inicio de funciones del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en el marco de la implementación del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, se aprobó, mediante Resolución Exenta N° 7.005, de 20 de septiembre de 2011, de la Subsecretaría del Interior, la suscripción directa de Convenios de Colaboración Técnica y Financiera entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y 18 entidades públicas, entre las que se encuentra la **I. Municipalidad de Padre Las Casas**, a objeto de implementar proyectos de prevención del consumo de drogas.

En dicho contexto, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y la **I. Municipalidad de Padre Las Casas** suscribieron, con fecha 30 de septiembre de 2011, un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación de un proyecto de prevención del consumo de drogas financiado con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000. El referido Convenio fue aprobado mediante Decreto Exento N° 4631, de 30 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Según lo establece el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.502, los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en virtud de la ejecución del programa presupuestario 05.01.04 (Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE), quedarán radicados en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. En consecuencia, han quedado radicados en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, entre otros, los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en virtud del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, de fecha 30 de septiembre de 2011, suscrito entre dicha Cartera de Estado y la Municipalidad de **Padre Las Casas** para implementar un proyecto de

prevención del consumo de drogas financiado con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000.

TERCERO: Las partes comparecientes, a través del presente instrumento, acuerdan modificar la Cláusula Tercera y la Cláusula Décima del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera ya individualizado, en los siguientes términos:

1.- Se reemplaza el párrafo tercero de la Cláusula Tercera por el siguiente:

"Sin embargo, por razones de buen servicio, la Municipalidad, mediante este acto, se compromete a ejecutar el proyecto y a realizar las actividades correspondientes desde el 3 de octubre de 2011. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2011".

2.- Se modifica la Cláusula Décima, en el sentido de eliminar el párrafo segundo.

CUARTO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes Cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, de fecha 30 de septiembre de 2011, individualizado en la cláusula segunda del presente instrumento.

QUINTO: La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta de su nombramiento como Directora Nacional, en calidad de transitoria y provisional, dispuesto por Decreto N° 897, de 30 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don Juan Eduardo Delgado Castro, como Alcalde de la I. Municipalidad de Padre Las Casas, consta de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 2737, de fecha 6 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

SEXTO: El presente Convenio se firma en duplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Juan Eduardo Delgado Castro. Alcalde. I. Municipalidad Padre Las Casas.
Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

20 MAR 2012

- 1.- La Ley N° 19.391, que crea la Comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El "Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Padre las Casas para la Implementación de un Proyecto de Prevención del Consumo de Drogas financiado con recursos del fondo especial de la Ley 20.000", suscrito con fecha 30 de septiembre de 2011.
- 3.- El Decreto Alcaldicio 3555, de fecha 16 de diciembre de 2011, que aprueba el "Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Padre las Casas para la Implementación de un Proyecto de Prevención del Consumo de Drogas financiado con recursos del fondo especial de la Ley 20.000". Indicado en el N° 2 precedente.
- 4.- El Decreto Exento N° 4631 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 30 de septiembre del 2011, que aprueba el "Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Padre las Casas para la Implementación de un Proyecto de Prevención del Consumo de Drogas financiado con recursos del fondo especial de la Ley 20.000". Indicado en el N° 2 precedente.
- 5.- La Modificación "Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Padre las Casas para la Implementación de un Proyecto de Prevención del Consumo de Drogas financiado con recursos del fondo especial de la Ley 20.000", suscrito con fecha 15 de diciembre de 2011.
- 6.- La Resolución Exenta N° 828, de fecha 09 de marzo de 2012, que aprueba la modificación del "Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Padre las Casas para la Implementación de un Proyecto de Prevención del Consumo de Drogas financiado con recursos del fondo especial de la Ley 20.000"
- 7.- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, las partes del convenio suscrito con fecha 30 de septiembre de 2011, indicado en el visto N° 2 precedente, han acordado modificar las cláusulas tercera y décima del referido convenio.
- 2.- Que, en razón de lo anterior, es necesario aprobar la modificación señalada, mediante el respectivo Decreto Alcaldicio.

DECRETO:

- 1.- ***Apruébese*** La "Modificación del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Padre las Casas para la Implementación de un Proyecto de Prevención del Consumo de Drogas financiado con recursos del fondo especial de la Ley 20.000", suscrito con fecha 15 de diciembre de 2011.
- 2.- ***Considérese*** el contenido de la referida modificación convenio, como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

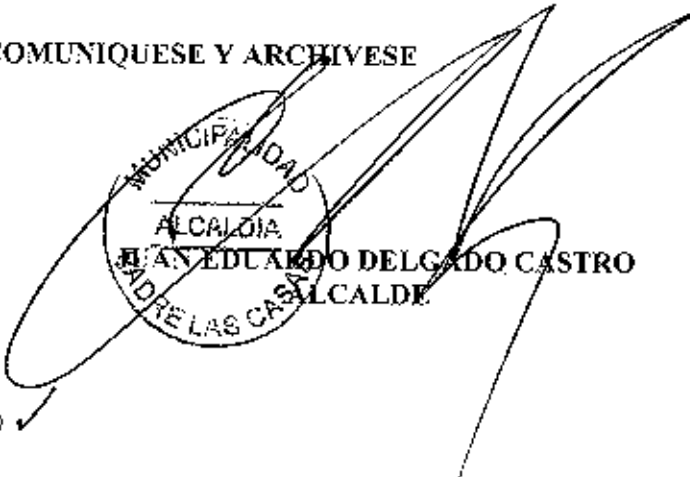

LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL

LPT/mbe

Distribución:

- SENDA. (Ministerio del Interior y Seguridad Pública)
- Control Interno
- Administración y Finanzas
- DIDECO
- Previente
- Oficina de partes
- ID: 97909/

3 . P. 9 8 232


JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE



**MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
Y LA I. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**

En Santiago de Chile, a 15 de diciembre de 2011, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, transitoria y provisional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 6, por una parte y la **I. Municipalidad de Padre Las Casas**, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° 61.955.000-5, representada por su Alcalde don Juan Eduardo Delgado Castro, ambos con domicilio en Maquehue N° 1441, comuna de Padre Las Casas, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

En cumplimiento de dicho objeto, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Le corresponde también al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

SEGUNDO: Antes del inicio de funciones del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en el marco de la implementación del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, se aprobó, mediante Resolución Exenta N° 7.005, de 20 de septiembre de 2011, de la Subsecretaría del Interior, la suscripción directa de Convenios de Colaboración Técnica y Financiera entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y 18 entidades públicas, entre las que se encuentra la I. Municipalidad de **Padre Las Casas**, a objeto de implementar proyectos de prevención del consumo de drogas.



En dicho contexto, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y la I. Municipalidad de Padre Las Casas suscribieron, con fecha 30 de septiembre de 2011, un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación de un proyecto de prevención del consumo de drogas financiado con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000. El referido Convenio fue aprobado mediante Decreto Exento N° 4631, de 30 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Según lo establece el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.502, los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en virtud de la ejecución del programa presupuestario 05.01.04 (Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE), quedarán radicados en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. En consecuencia, han quedado radicados en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, entre otros, los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en virtud del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, de fecha 30 de septiembre de 2011, suscrito entre dicha Cartera de Estado y la Municipalidad de Padre Las Casas para implementar un proyecto de prevención del consumo de drogas financiado con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000.

TERCERO: Las partes comparecientes, a través del presente instrumento, acuerdan modificar la Cláusula Tercera y la Cláusula Décima del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera ya individualizado, en los siguientes términos:

1.- Se reemplaza el párrafo tercero de la Cláusula Tercera por el siguiente:

“Sin embargo, por razones de buen servicio, la Municipalidad, mediante este acto, se compromete a ejecutar el proyecto y a realizar las actividades correspondientes desde el 3 de octubre de 2011. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2011”.

2.- Se modifica la Cláusula Décima, en el sentido de eliminar el párrafo segundo.

CUARTO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes Cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, de fecha 30 de septiembre de 2011, individualizado en la cláusula segunda del presente instrumento.

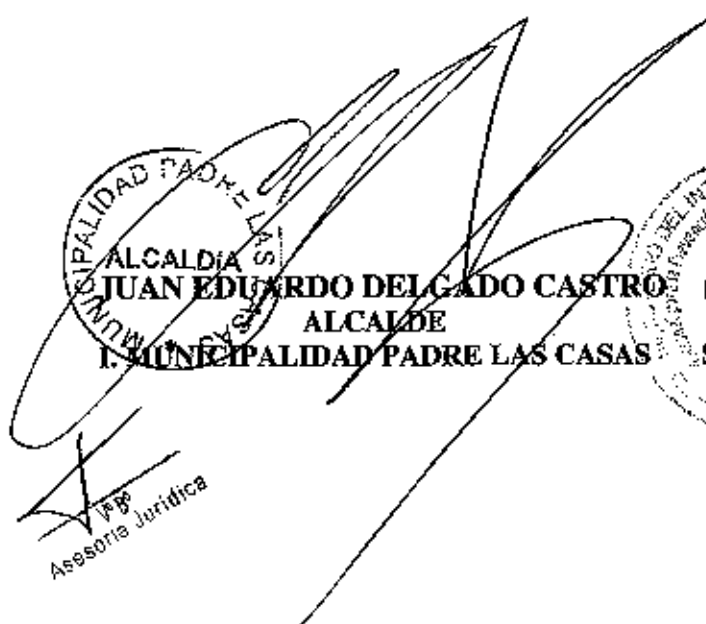
QUINTO: La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta de su nombramiento como Directora Nacional, en calidad de transitoria y provisional, dispuesto por Decreto N° 897, de 30 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don Juan Eduardo Delgado Castro, como Alcalde de la I. Municipalidad de Padre Las Casas, consta de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 2737, de fecha 6 de diciembre de 2008.

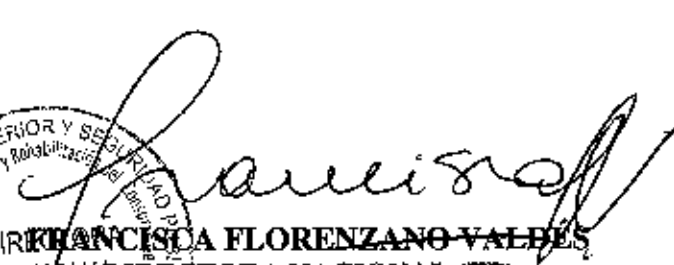


Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

SEXTO: El presente Convenio se firma en duplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



ALCALDIA
JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS



FRANCISCA FLORENZANO VALDES
NACIONAL DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL


Asesoría Jurídica

